

Barranquilla, Diciembre 21 de 2022

**Doctor:**  
**FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ**  
**Presidente de la Asamblea**

**Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate Proyecto de Ordenanza N°041 de 2022.**

**Cordial saludo,**

### **1. ANTECEDENTES Y TRÁMITES.**

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 15 de Diciembre de 2.022.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 19 de Diciembre de 2.022, fue designado ponente el Honorable Diputado doctor Welfran Mendoza Torres.

### **2. UNIDAD TEMÁTICA.**

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

### **3. FUNDAMENTOS LEGALES.**

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 570 de 2022.
- Ordenanza 567 de 2022
- Ley 80 de 1993

### **4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**

## AUTORIZACIÓN OTORGADA MEDIANTE ORDENANZA NO. 000567 DE 2022.

Luego de realizar un estudio e identificación de las necesidades del Departamento del Atlántico se presentó a la Asamblea el Plan de Desarrollo “Atlántico para la gente”, el cual presenta un enfoque estratégico con visión transformadora bajo los principios de Equidad, Dignidad y Bienestar, encaminado hacia la inclusión y el progreso de los atlanticense como una apuesta para acelerar el crecimiento de la competitividad del territorio, mediante la generación de condiciones de inclusión, y el aprovechamiento de las potencialidades. En cumplimiento del mismo y con el objetivo de lograr el desarrollo de los proyectos de acueducto y alcantarillado enmarcados en el Plan Departamental de Aguas la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 567 de 2022 autorizó a la administración departamental para comprometer vigencias futuras y para adelantar todos los actos, contratos y/o convenios requeridos para el desarrollo de los **“PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ASI “IMPLEMENTACION DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” CON CODIGO BPID210058”** **CONSTRUCCION DE LA FACE II DE LAS REDES DE AUEDUCTO DEL BARRIO CIUDAD PARAISO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD” CON CODIGO BPIN 220010** **“COSNTRUCCION DEL SISTEMA DE AUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE BURRUSCO EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA CON CODIGO BPIN 220011 “CONSTRUCCION DEL TANQUE ELEVADO DE 1.000 EN LA PTAR CONCORDE Y TANQUE SEMIENTERRADO DE 2.000 M3 Y EBAP EN LOTE CONTUGUO AL TANQUE ELEVADO CONCORDE EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO CONB BPIN 220012”.**

El artículo tercero de la Ordenanza No. 000567 de 13 de julio de 2022, dispuso:

*“Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2022, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución de los proyectos enunciados, tratándose de proyectos que se encuentran inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Atlántico”.*

El departamento, como del Gestor del PDA, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Secretaría Jurídica, debe direccionar y asistir a los municipios y demás intervenientes en el cumplimiento de los requisitos que por ley están establecidos para adelantar este proceso.

Con los proyectos objeto de la ordenanza mencionada el Departamento del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y como Gestor del PDA, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las poblaciones rurales, invirtiendo en los

procesos e infraestructuras que garanticen el suministro de agua potable, desde la óptica de la sostenibilidad de los sistemas a largo plazo.

## 5. PROPOSICIÓN:

En virtud de que el proyecto cumple con la exigencias constitucionales y legales, además de que la administración departamental pueda contar con herramientas para llevar a feliz términos procesos de contratación que deriven en el mejoramiento de la calidad de vida de los atlanticense con la ejecución de agua potable y saneamiento básico, concedo ponencia positiva al proyecto de ordenanza enfatizando en dos modificaciones con respecto al texto original radicado por el Departamento, la primera tiene relación con el título y la segunda orientada al artículo primero los cuales quedarían así:

### TITULO:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 000567 DE 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el ARTICULO TERCERO de la Ordenanza No. 000567 de 13 de julio de 2022, el cual quedará del siguiente tenor:

**ARTICULO TERCERO:** “*Autorizar a la Gobernadora del Atlántico, hasta el 31 de Mayo de 2023, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos de obra pública mediante los cuales se ejecuten los proyectos enunciados en la presente Ordenanza 567 de 2022, sin sujeción a la limitación cuantitativa prevista en el literal h del artículo 139 de la Ordenanza No. 000570 de 2022, tratándose de proyectos que se encuentran inmersos en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Atlántico*”.

### COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO.

DAVID ASTHON CABRERA  
PRESIDENTE

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

GONZALO BAUTE GONZALEZ

MERLYS MIRANDA BENAVIDES

NICOLÁS PETRO BURGOS

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES  
PONENTE

## PROYECTO DE ORDENANZA 041 DE 2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 000567 DE 2022.**

### CONSIDERANDO

Que el ARTICULO TERCERO de la Ordenanza No. 000567 de 13 de julio de 2022, dispuso: “*Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2022, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución de los proyectos enunciados, tratándose de proyectos que se encuentran inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Atlántico*”.

Que se requiere ampliar el plazo de vigencia de la autorización hasta el 31 de Mayo de 2023 para efectos de adelantar todos los actos, contratos y/o convenios necesarios para celebrar los contratos de obra pública mediante los cuales se ejecuten los proyectos descritos en el mencionada ordenanza objeto de la presente modificación.

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el ARTICULO TERCERO de la Ordenanza No. 000567 de 13 de julio de 2022, el cual quedará del siguiente tenor:

**ARTICULO TERCERO:** “*Autorizar a la Gobernadora del Atlántico, hasta el 31 de Mayo de 2023, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos de obra pública mediante los cuales se ejecuten los proyectos enunciados en la presente Ordenanza 567 de 2022, sin sujeción a la limitación cuantitativa prevista en el literal h del artículo 139 de la Ordenanza No. 000570 de 2022, tratándose de proyectos que se encuentran inmersos en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Atlántico*”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si fuere el caso, durante el tiempo de ejecución de los proyectos, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE